

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad contractual
Demandante	María Clemencia Jaramillo Jaramillo
Demandado	Inversiones H. de R. S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011–2019-00070-00
Asunto	Ordena oficial.

Mediante auto del veinte de enero de dos mil veinte, este despacho tomó nota del embargo y retención de los derechos litigiosos que le correspondan o llegaren a corresponder a la sociedad aquí demandada (arch. 3.3 c. 1).

La sociedad demandada resultó beneficiaria de la condena en costas, ya liquidadas y pagadas por la parte demandada con depósito judicial al Banco Agrario de Colombia (título n.º 413230003744073) – (archs. 6.5, 6.7 a 6.7.2, y 7.2 c. 1.). Al respecto, allegó contrato de cesión del derecho de crédito sobre las costas a la abogada Marcela Congote Arango, su apoderada en este proceso, el cual todavía está de pronunciamiento de fondo por parte del despacho (archs. 6.3, 6.6. y 6.9 c. 1). Pero la parte que solicitó el embargo en el otro proceso se dirigió a esta dependencia con la solicitud de que el título de depósito sea convertido y puesto a disposición del juzgado que decretó el embargo sobre los derechos litigiosos (archs. 6.8 a 6.8.4 y 7.1 c. 1).

Así pues, en vista de la antigüedad temporal del embargo, y previo a decidir sobre una cesión posterior a él, se hace necesario conocer el estado del proceso donde se decretó su retención.

Es por ello que se **dispone oficial** por Secretaría al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que certifique el estado actual del proceso asociado al radicado n.º 2017-00577, donde Planautos S.A. es la parte demandante e Inversiones H de R S. A. S. la parte demandada, informándole que esta última resultó beneficiaria de una condena en costas por valor de \$38.908.526, la cual se encuentra a disposición de este despacho en la forma de un depósito judicial. Hágasele saber que comunicó el embargo de los derechos litigiosos de la sociedad demandada mediante oficio n.º 1505 del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a lo que accedió este despacho mediante el propio n.º 007 del veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8a0bf071881aecb0140537c3991f4f9aa775298ad70a47b43fad13840492e8**

Documento generado en 17/03/2022 02:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>